



© Peti Wiskemann

# Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos



COUNCIL OF EUROPE    CONSEIL DE L'EUROPE



# **Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos**

Adoptada en el marco de la Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros



## **Introducción**

La educación juega un papel esencial en la promoción de los valores fundamentales del Consejo de Europa: la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho así como la prevención de las violaciones de los derechos humanos. Más aun, cada vez más se ve la educación como el medio para defenderse contra la violencia, el racismo, el extremismo, la xenofobia, la discriminación y la intolerancia. Esta creciente toma de conciencia se refleja en la adopción, por parte de los 47 países miembros de la Organización, de la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la ciudadanía democrática y Educación para los derechos humanos, en el marco de la Recomendación CM/Rec (2010)7. La Carta es el resultado de amplias consultas a lo largo de varios años y no es vinculante. Será una referencia importante para todos aquellos que trabajan en la educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Su aplicación hará que los Estados miembros tomen medidas sobre estos temas y, al hacerlo, contribuirán a diseminar las buenas prácticas y a mejorar la calidad de la educación en Europa y en el resto del mundo.



# **Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos.**

Adoptada en el marco de la Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros

## **Capítulo I – Disposiciones generales**

### **1. Ámbito de aplicación**

La presente Carta se refiere a la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos tal y como se definen en el apartado 2. En ella no se tratan explícitamente las áreas relacionadas con la educación intercultural, la educación para la igualdad, la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la paz, excepto en la medida en que estos temas se solapan e interactúan con la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos.

## **2. Definiciones a efectos de la presente Carta**

a. “La educación para la ciudadanía democrática” se refiere a la educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades que, además de aportar a los alumnos conocimientos, competencias y comprensión y de desarrollar sus actitudes y su comportamiento, aspiran a darles los medios para ejercer y defender sus derechos y responsabilidades democráticas en la sociedad, para apreciar la diversidad y para jugar un papel activo en la vida democrática, con el fin de promover y proteger la democracia y el estado de derecho.

b. “La educación en derechos humanos” se refiere a la educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades que, además de aportar a los alumnos conocimientos, competencias y comprensión y de desarrollar sus actitudes y su comportamiento, aspiran a darles los medios para participar en la construcción y defensa de una cultura universal de los derechos humanos en la sociedad, con el fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

c. “La educación formal” concierne al sistema estructurado de educación y formación que comienza en la escuela infantil y primaria y que continúa en la enseñanza



secundaria y universitaria. Es impartida, normalmente, en los centros de enseñanza general o profesional y conlleva una titulación.

d. “La educación no formal” se refiere a todo programa educativo planificado destinado a mejorar una serie de aptitudes y competencias fuera del marco de la enseñanza formal.

e. “La educación informal” se refiere al proceso por el que cada individuo adquiere, a lo largo de la vida, actitudes, valores, competencias y conocimientos gracias a las influencias y los recursos educativos de su entorno y a su experiencia cotidiana (familia, compañeros, vecinos, reuniones, bibliotecas, medios de comunicación, trabajo, tiempo libre, etc.).

### **3. Relación entre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos**

La educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos están estrechamente ligadas y se refuerzan mutuamente. Se diferencian más por el tema y el alcance que por los objetivos y las prácticas. La educación para la ciudadanía democrática destaca los derechos y las responsabilidades democráticas y la participación activa, en relación con los aspectos cívicos,

políticos, sociales, económicos, jurídicos y culturales de la sociedad, mientras que la educación en derechos humanos abarca una gama más amplia de derechos y libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida.

#### **4. Estructuras constitucionales y prioridades de los Estados miembros**

Los objetivos, principios y políticas enumerados a continuación serán llevados a cabo:

- a. respetando las estructuras constitucionales de cada Estado miembro y utilizando los medios característicos de dichas estructuras.
- b. teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de cada Estado miembro.

## **Capítulo II – Objetivos y principios**

### **5. Objetivos y principios**

Los siguientes objetivos y principios deberían guiar a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas, legislaciones y prácticas.

- a. Cualquier persona que viva en uno de esos territorios debería tener acceso a una educación para la ciudadanía democrática y a una educación en derechos humanos.

*b.* El aprendizaje en materia de educación para la ciudadanía democrática y de educación en derechos humanos es un proceso que dura toda la vida. La eficacia de este aprendizaje pasa por la movilización de un gran número de actores, entre los que se encuentran los responsables de las políticas, los profesionales de la educación, los estudiantes, los padres, las instituciones pedagógicas, las autoridades educativas, los funcionarios, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones juveniles, los medios de comunicación y la sociedad en general.

*c.* Todos los modos de educación y formación, sean formales, no formales o informales, juegan un papel importante en este proceso de aprendizaje y son útiles para la promoción de sus principios y el logro de sus objetivos.

*d.* Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones juveniles pueden hacer una aportación muy valiosa a la educación para la ciudadanía democrática y a la educación en derechos humanos, especialmente en el marco de la educación no formal e informal; por lo tanto conviene apoyarlos y darles la oportunidad de contribuir.

*e.* Las prácticas y las actividades de enseñanza y aprendizaje deberían respetar y promover los valores y los principios relativos a la democracia y a los derechos humanos; en particular, la gobernanza de las instituciones

educativas, incluidas las escuelas, deberían reflejar y promover los valores de los derechos humanos y fomentar la capacitación y la participación activa de los estudiantes, del personal docente y de otros interesados incluidos los padres.

*f.* Un elemento fundamental de toda educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos es la promoción de la cohesión social, del diálogo intercultural y de la conciencia del valor de la diversidad y la igualdad, incluida la igualdad entre hombres y mujeres; para ello es esencial adquirir los conocimientos, las aptitudes personales y sociales y la comprensión que permitan reducir los conflictos, apreciar y comprender mejor las diferencias entre creencias y grupos étnicos, establecer un respeto mutuo por la dignidad humana y los valores compartidos, fomentar el diálogo y promover la no violencia para la resolución de los problemas y los conflictos.

*g.* Uno de los objetivos fundamentales de toda educación para la ciudadanía y los derechos humanos no sólo es aportar a los estudiantes conocimientos, comprensión y competencias, sino también reforzar su capacidad de acción en el seno de la sociedad para defender y promover los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

*h.* La formación inicial y continua de los profesionales de la educación, los responsables de la juventud y de los formadores en principios y prácticas de la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos es esencial para asegurar la continuidad y eficacia de la educación en estos temas. Así pues, debería estar adecuadamente planificada y contar con los recursos suficientes.

*i.* Para mejorar la contribución de cada uno, conviene fomentar las asociaciones y la colaboración entre todos los actores involucrados en la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos a nivel local, regional y estatal, y en particular entre los responsables de la elaboración de las políticas, los profesionales de la educación, los estudiantes, los padres, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones juveniles, los medios de comunicación y la sociedad en general.

*j.* Dado el carácter internacional de los valores y obligaciones en materia de derechos humanos y los principios comunes en los que se fundamenta la democracia y el Estado de derecho, es importante que los Estados miembros demanden y fomenten la cooperación internacional y regional para las actividades incluidas en la presente

Carta así como para la identificación e intercambio de buenas prácticas.

## **Capítulo III – Políticas**

### **6. Educación formal general y profesional**

Los Estados miembros deberían incluir la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos en los programas de educación formal en los niveles de infantil, primaria y secundaria, así como en la enseñanza y la formación general y profesional. Los Estados miembros deberían seguir apoyando, revisando y actualizando la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos en estos programas con el fin de garantizar su pertinencia y asegurar la continuidad de esta materia.

### **7. Educación superior**

Los Estados miembros deberían promover, respetando el principio de libertad universitaria, la inclusión de la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos en las instituciones de educación superior, en particular para los futuros profesionales de la educación.

## **8. Gobernanza democrática**

Los Estados miembros deberían promover la gobernanza democrática en todas las instituciones educativas como un método completo de gobernabilidad conveniente y provechosa a la vez que como un medio para aprender y poner en práctica la democracia y el respeto por los derechos humanos. Deberían fomentar y facilitar, a través de los medios adecuados, la participación activa de los estudiantes, del personal docente y de las partes interesadas, incluidos los padres, en la gobernanza de las instituciones educativas.

## **9. Formación**

Los Estados miembros deberían ofrecer a los profesores, al personal relacionado con la educación, a los responsables de juventud y a los formadores, la formación inicial y continua, y el perfeccionamiento necesario en materia de educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos, que garantice el conocimiento y comprensión en profundidad de los objetivos y principios de esta materia y los métodos apropiados de enseñanza y aprendizaje, así como otras habilidades necesarias para sus actividades educativas.

## **10. Función de las organizaciones no gubernamentales, de las asociaciones juveniles y otras partes interesadas**

Los Estados miembros deberían fomentar el papel de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones juveniles relativas a la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos, especialmente en el marco de la educación no formal. Deberían reconocer estas organizaciones y sus actividades como un elemento valioso del sistema educativo, ofrecerles siempre que sea posible, el apoyo que necesiten y aprovechar la experiencia y los conocimientos que puedan aportar a todas las formas de educación. Los Estados miembros deberían igualmente promover y dar a conocer la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos entre otras partes interesadas, especialmente los medios de comunicación y la sociedad en general, con el fin de sacar el máximo provecho a la contribución que todos ellos pueden hacer en este ámbito.

## **11. Criterios de evaluación**

Los estados miembros deberían desarrollar los criterios que permitan evaluar la eficacia de los programas de



educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos. Las aportaciones que hagan a su vez los estudiantes deberían incluirse en cualquier evaluación de este tipo.

## **12. Investigación**

Los Estados miembros deberían iniciar y fomentar investigaciones sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos con el fin de hacer un balance de la situación en este campo y proporcionar datos comparativos que permitan medir y aumentar su eficacia así como mejorar sus prácticas a los interesados, incluidos los responsables de la elaboración de las políticas, las instituciones educativas, los equipos directivos, los profesores, los estudiantes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones juveniles. Estas investigaciones pueden versar fundamentalmente sobre los programas, las prácticas innovadoras, los métodos de enseñanza y el desarrollo de sistemas de evaluación, incluidos los criterios de evaluación y los indicadores. Los Estados miembros deberían, cuando proceda, compartir los resultados de sus investigaciones con los demás Estados miembros y partes interesadas.

### **13. Aptitudes para promover la cohesión social, valorar la diversidad y gestionar las diferencias y los conflictos**

En todos los ámbitos de la educación, los Estados miembros deberían fomentar enfoques pedagógicos y métodos de enseñanza para aprender a convivir en una sociedad democrática y multicultural, y para permitir a los estudiantes adquirir los conocimientos y competencias necesarias para promover la cohesión social, valorar la diversidad y la igualdad, apreciar las diferencias – en especial entre los diversos grupos confesionales y étnicos –, gestionar los desacuerdos y los conflictos de modo no violento en el respeto de los derechos individuales y combatir todas las formas de discriminación y violencia, en particular la intimidación y el acoso.

## **Capítulo IV – Evaluación y cooperación**

### **14. Evaluación y revisión**

Los Estados miembros deberían evaluar regularmente las estrategias y las políticas establecidas en virtud de la presente Carta y adaptarlas en función de sus necesidades. Pueden hacerlo en cooperación con otros Estados miembros, por ejemplo a nivel regional. Todo Estado miembro puede, igualmente, solicitar la ayuda del Consejo de Europa.

## **15. Cooperación relativa a las actividades de seguimiento**

Los Estados miembros deberían, cuando proceda, cooperar entre sí y a través del Consejo de Europa en la aplicación de los objetivos y principios de la presente Carta:

*a.* reivindicando asuntos de interés común, que se correspondan con las prioridades identificadas;

*b.* fomentando actividades multilaterales y transfronterizas, incluida la red de coordinadores de la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos;

*c.* intercambiando, desarrollando e identificando las buenas prácticas y asegurando su difusión;

*d.* informando a todos los interesados, incluida la sociedad en general, de los objetivos y aplicación de la Carta.

*e.* apoyando a las redes europeas de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones juveniles y de profesionales de la educación y favoreciendo la cooperación entre ellos.

## **16. Cooperación internacional**

Los Estados miembros deberían compartir los resultados de sus actividades en materia de educación para la

ciudadanía democrática y los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa con otras organizaciones internacionales.





**Departamento de Educación  
Consejo de Europa  
F-67075 Strasbourg Cedex  
Tel.: +33 (0)3 88 41 35 29  
Fax: +33 (0) 3 88 41 27 88  
Internet: <http://www.coe.int/edc>**